

DECRETO ALCALDICIO N.º 2.944

MAT.: MODIFICA ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y DERECHOS MUNICIPALES DICTADA POR DECRETO ALCALDICIO N°2445 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2009.

EN PUTAENDO, 27 de agosto del 2026

VISTOS

El decreto 2.385, del 30 de mayo de 1996 (Ministerio del Interior), que fija el texto refundido y sistematizado del DL N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, en su artículo 42, modificado por el artículo 4, numeral 13, letras a y b de la ley 20.033, del 1 de julio de 2005; Ordenanza Local sobre derechos municipales por concesiones, permisos y derechos municipales dictada por decreto alcaldicio N°2445 de fecha 29 de octubre de 2009; DFL N° 1-19.704, del 27 de diciembre de 2001, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; El acuerdo de aprobación adoptado por el Concejo Municipal, en sesión extraordinaria N° 36, de fecha 25 de agosto de 2026; La ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos, especialmente sus artículos 13 y 52.

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 5°, letra c), de la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, contempla entre las atribuciones esenciales de las municipalidades la administración de los bienes municipales y nacionales de uso público existentes en la comuna.
2. Que, los permisos de ocupación de bienes nacionales de uso público se otorgan precisamente considerando que el permisionario podrá hacer uso efectivo del mismo, por lo que se ha considerado por parte de la autoridad edilicia el establecer rebaja al



cobro de dichos permisos cuando su ejercicio se ve afectado por situaciones de emergencia, catástrofe, calamidad pública u otras circunstancias extraordinarias de fuerza mayor que afecten de manera objetiva y comprobable el normal desarrollo de actividades económicas autorizadas mediante permisos municipales de ocupación de bienes nacionales de uso público.

3. La Jurisprudencia de la Contraloría General de la República, Dictamen N° E106861, de 26 de junio de 2025, referido a derechos por ocupación de bienes nacionales de uso público, reconoce que las municipalidades pueden establecer rebajas o exenciones, siempre que éstas se fundamenten en criterios de justicia, razonabilidad y proporcionalidad, vinculados a fines lícitos y sean aplicadas uniformemente a quienes se encuentren en las mismas circunstancias.
4. Informe N°45 de la Dirección Jurídica de la Ilustre Municipalidad de Putaendo de fecha 17 de agosto de 2026, dirigido la Honorable Concejo Municipal indicando la procedencia jurídica de la presente modificación.
5. El acuerdo de aprobación de modificación del Honorable Concejo Municipal de Putaendo tomado en sesión extraordinaria N° 36, de fecha 25 de agosto de 2026, en que se aprueba la modificación a la Ordenanza Local sobre derechos municipales por concesiones, permisos y derechos municipales dictada por decreto alcaldicio N°2445 de fecha 29 de octubre de 2009, modificación por medio de la cual se incorpora artículo transitorio que regula causal de rebaja extraordinaria de derechos por ocupación de bienes nacionales de uso público que consta en certificado N°1554 de fecha 27 de agosto de 2026 emitido por el Secretario de la Ilustre Municipalidad de Putaendo.

DECRETO

1. **APRUEBESE** la modificación de la Ordenanza Local sobre derechos municipales por concesiones, permisos y derechos municipales dictada por decreto alcaldicio N°2445 de fecha 29 de octubre de 2009, incorporando el siguiente artículo transitorio:

“Artículo Transitorio. - Rebaja extraordinaria de derechos por ocupación de bienes nacionales de uso público.

En situaciones de emergencia, catástrofe, calamidad pública u otras circunstancias extraordinarias de fuerza mayor que afecten de manera objetiva y comprobable el





normal desarrollo de actividades económicas autorizadas mediante permisos municipales de ocupación de bienes nacionales de uso público, el Alcalde de la comuna, mediante decreto alcaldicio fundado, podrá establecer una rebaja de hasta el cien por ciento de los derechos municipales correspondientes al período o periodos posteriores al directamente afectado. El porcentaje de rebaja será determinado conforme al tiempo en que el permisionario efectivamente vio afectado su derecho.

Para estos efectos, el permisionario deberá acreditar estar al día en el pago del permiso de ocupación de bien nacional de uso público del periodo afectado por la emergencia ante el departamento de rentas municipales y su situación de afectación deberá encontrarse debidamente acreditada mediante informe del departamento de desarrollo económico.

La medida deberá fundarse en criterios de justicia, razonabilidad y proporcionalidad, y no podrá significar la condonación de derechos municipales que se encuentren previamente devengados, determinados y exigibles.

La rebaja deberá aplicarse de manera general y uniforme a todos los permisionarios que se encuentren en las mismas circunstancias objetivas de afectación, debiendo determinarse en el acto administrativo respectivo el período de aplicación, porcentaje de rebaja y los antecedentes que acrediten la concurrencia de las circunstancias que la justifican.”

2. **TENGASE PRESENTE** , que en lo no modificado, rige el cuerpo de la Ordenanza actualmente vigente.
3. **PUBLIQUESE** el presente decreto en la página web de la Municipalidad de Putaendo.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/QJWDVG-243>